



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 05/03/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 10
UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
EXPEDIENT E-03001-2020-000252-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent a la modificació puntual de l'ordenació detallada del PGOU de València i del PRI 'Entrada de Sant Pau'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00010

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 16 de noviembre de 2020, por el representante de 'Martí Sorolla Coop. V' se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU de València y del PRI 'Entrada de Sant Pau'.

SEGUNDO. El 16/11/20 se solicita informe previo a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU), emitiéndose informe favorable por la misma sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental el 10/02/21.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 19/02/2021, se inicia el procedimiento ambiental de modificación puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU de València y del PRI 'Entrada de Sant Pau'.

CUARTO. El ámbito de la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU de València y del PRI 'Entrada de Sant Pau' se plantea para un ámbito total de 7.858,96 m², en el que se diferencian dos ámbitos: a) el ámbito A1 con una superficie de 5.962,56 m², formado por las manzanas A1 (3.058,97 m²) y A2 (2.903.59 m²), b) el ámbito A2 con una superficie de 1.896,42 m², constituido por dos parcelas, la parcela A3.1 (586,16 m²), y la parcela A3.2. (1.310,26 m²), ocupadas en la actualidad por las instalaciones del colegio Martí Sorolla II.

QUINTO. El objeto de la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU de València y del PRI 'Entrada de Sant Pau' propone cambiar la calificación urbanística pormenorizada de residencial unifamiliar en hilera (UFA-2) a dotacional privado socio-cultural (SP-2*) según PGOU y terciario especial (TER ESPECIAL-QE) según LOTUP, para la ubicación del centro escolar en el ámbito A1, pasando de 2 a 4 plantas y de residencial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/03/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



edificación abierta (EDA) a sistema local de servicios públicos socio-cultural (SP-2) en el ámbito A2, bajando de 8 a 1 planta. Se trata así de una modificación puntual que solamente afecta a la ordenación pormenorizada, por lo que será el Ayuntamiento de València el competente para su aprobación, no modificando las zonas de calificación dstructural en el ámbito de la modificación.

Con la modificación de planeamiento propuesta se va a posibilitar la construcción de dos edificios educativos de 4 plantas en el ámbito A1 en las manzanas A1 y A2, sustituyendo la actual previsión de viviendas unifamiliares en hilera, cediendo y urbanizando los suelos dotacionales del ámbito A2, junto a una propuesta de un nuevo equipamiento público de una planta en el actual solar de edificación abierta de 8 plantas en ese mismo ámbito A2; este equipamiento lo proponen ceder y construir para la Administración local.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/03/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por el representante legal de 'Martí Sorolla Coop. V' relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU de València y del PRI 'Entrada de Sant Pau' acompañada del Documento Inicial Estratégico, borrador de plan, así como documentación anexa a los mismos.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Educación.
- Servicios Territoriales de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.
- AMPA Colegio 'Martí Sorolla'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/03/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Asociación de Vecinos de Malilla.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Russafa para su conocimiento."

Id. document: VJBo GHhQ Wdm6 jjNa 4mGa 1/Yy i0E=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/03/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044